

## INFORMACIÓN RELEVANTE

Acerías Paz del Río S.A. presenta la siguiente información relevante, en relación con decisiones adoptadas por su Junta Directiva.

En cumplimiento de los deberes de revelación de información relevante, ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A. (“APDR” o “Sociedad Absorbente”) informa que en sesión celebrada el día de hoy, su Junta Directiva aprobó someter a consideración de la asamblea de accionistas una operación de fusión con las sociedades filiales INVERSIONES PAZ DEL RIO LTDA. (“IDPR”) y MINAS PAZ DEL RÍO S.A. (“MPDR”) y en conjunto con IPDR, las “Sociedades Absorbidas” y en conjunto con APDR, las “Sociedades”)

De acuerdo con el proyecto de fusión analizado por la Junta Directiva y que será puesto a consideración para aprobación de la asamblea de accionistas de APDR en la reunión convocada para el día 23 de mayo de 2017 (la “Fusión”), APDR absorberá a IPDR y a MPDR. Las Sociedades Absorbidas se disolverán sin liquidarse, transfiriendo como universalidad jurídica la totalidad de los activos y pasivos registrados en sus libros, así como todo tipo de compromisos y derechos en cabeza de ésta, a favor de la Sociedad Absorbente.

A la fecha, ninguna de las Sociedades Absorbidas tiene establecimientos de comercio registrados a su nombre. La Fusión Propuesta surtirá efectos contables una vez la escritura pública de fusión sea registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá.

### Motivos de la Fusión Propuesta

Los motivos de la Fusión Propuesta son los siguientes:

- i. Pérdida de calidad de Usuario de Zona Franca de APDR:
  - APDR presentó ante la Comisión Intersectorial de Zonas Francas una solicitud de declaratoria de existencia de una Zona Franca Permanente Especial dentro del predio de Belencito en Boyacá.
  - La solicitud fue aprobada por la DIAN en 2009 y reiteró la obligación en cabeza de APDR de realizar determinadas inversiones y el cumplimiento de obligaciones específicas.
  - Debido a la desaceleración y reducción de los precios de los bienes básicos “*commodities*”, así como al cambio en el entorno económico y en las condiciones de mercado y considerando las proyecciones de largo plazo, APDR renunció a la condición de usuario de Zona Franca, renuncia que fue aceptada por la DIAN, mediante Resolución 6738 del 6 de agosto de 2013.
  - En consecuencia, la razón por la cual MPDR perdió su razón de ser y las operaciones que realiza pueden ser absorbidas y realizadas directamente por APDR. La existencia de MPDR genera ineficiencias en el flujo de caja por la causación de retenciones en la fuente que no deberían aplicar.



**PazdelRío**

**Votorantim**  
Siderúrgica

- ii. Unificación de actividades: al realizar la Fusión, APDR tiene la intención de formar una sola entidad junto con las Sociedades Absorbidas dedicada principalmente a la ejecución de:
- La producción, transformación, transporte, comercialización y distribución, en forma individual o asociada, de elementos y materias primas necesarias para la industria siderúrgica, así como los productos de la misma.
  - Realizar toda clase de actividades de industria, comercialización y distribución de acero e instalar, montar, y explotar plantas para producir y comercializar productos de la industria siderúrgica, como proveer sus materias primas para la fabricación del acero.
  - Comprar, vender, importar y exportar cualquier clase de artículos y mercaderías relacionados con el objeto social.

- iii. Causal de disolución por pérdidas y por número mínimo de accionistas y socios: MPDR entró en causal de disolución al registrar en los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2016.

Dada la posibilidad que tiene los asociados de evitar la disolución dentro de los dieciocho meses siguientes a la ocurrencia de la causal, la Superintendencia de Sociedades ha reconocido la posibilidad que tienen las sociedades en causal de disolución por pérdidas de ser absorbidas como un mecanismo para enervar la referida causal de disolución. IPDR también se encuentra en causal de disolución por pérdidas, pues a 31 de marzo de 2017, las pérdidas afectan su patrimonio, al punto de reducirlo a valores negativos, según consta en los estados financieros aprobados por las Sociedades.

Finalmente, a la fecha de ser aprobada la fusión, las Sociedades Absorbidas contarán con un único accionista/socio, titular de la totalidad de las acciones/cuotas en circulación de estas sociedades, por lo que la fusión propuesta servirá -igualmente- para enervar esta causal de disolución.

- iv. Reducción de costos derivados de la existencia de varias sociedades al interior del Grupo Empresarial: Con la Fusión propuesta se obtendrán eficiencias derivadas de ahorros de costos de operación del grupo empresarial. La fusión se traducirá en:
- Lograr economías de escala en beneficio de un mejor rendimiento de la sociedad unificada;
  - Alcanzar una integración administrativa en busca sinergias, las cuales apoyarán el crecimiento y prestación de servicio al mercado de la Sociedad Absorbente y
  - Tener una mejor oferta de productos al mercado.

### **Condiciones Financieras de la Fusión Propuesta.**

- i. Para llevar a cabo la Fusión, se tomarán como base sus estados financieros de propósito especial con corte al 31 de marzo de 2017, debidamente auditados, en los cuales consta la discriminación de los activos y pasivos de cada una de las sociedades, y estos conforman las cifras exactas que han servido de base para establecer las condiciones de la Fusión y el intercambio de participación que se describe adelante.
- ii. Para la Fusión, se ha utilizado como método de valoración el “método de valor en libros”, en la medida en que se trata de un proceso de fusión en el cual el capital de todas las sociedades participantes en el proceso pertenece, a un mismo beneficiario real, o en el que todos los

asociados formen parte de un mismo grupo empresarial, tal y como se establece en el certificado de existencia y representación legal de APDR.

- iii. De acuerdo con las cifras de los Estados Financieros base de la fusión, el valor de las propiedades, planta y equipo se determinó mediante sendos avalúos que cumplen con los requisitos técnicos establecidos en las normas vigentes sobre la materia, utilizando el método de reconocido valor técnico más apropiado a las circunstancias, teniendo en cuenta la naturaleza, características y situación específicas de cada activo en particular.

### Sustitución laboral de empleados de Sociedades Absorbidas

Los contratos laborales que actualmente tienen las Sociedades Absorbidas con sus empleados, se transferirán, como parte de la universalidad jurídica de activos y pasivos que se transfieren a favor de la Sociedad Absorbente, como parte de la sustitución laboral aplicable a fusiones. Las Sociedades deberán llevar a cabo los procesos de notificación, para llevar a cabo la sustitución patronal correspondiente.

### Relación de Intercambio.

- i. El capital de APDR a la fecha es el siguiente, conformado como se detalla a continuación:

Capital autorizado:	COP\$260.000.000.000
Capital suscrito:	COP\$248.706.474.950
Capital pagado:	COP\$248.706.474.950
Número de acciones en circulación:	24.870.647.495 acciones ordinarias
Valor nominal:	COP\$10

- ii. El capital de IPDR a la fecha de aprobación de la fusión será el siguiente, conformado como se detalla a continuación:

Capital suscrito:	COP\$12.551.674.283
Capital pagado:	COP\$12.551.674.283
Número de cuotas:	12.551.674 cuotas
Valor nominal:	COP\$1.000

Socio	Cuotas	%
Acerías Paz del Río S.A.	12.551.674	100%
<b>Total</b>	<b>12.551.674</b>	<b>100%</b>

- iii. El capital de MPDR a la fecha de aprobación de la fusión será el siguiente, conformado como se detalla a continuación:

Capital autorizado:	COP\$246.111.703.066
Capital suscrito:	COP\$246.111.703.066
Capital pagado:	COP\$246.111.703.066
Número de acciones en circulación:	246.111.703 acciones
Valor nominal:	COP\$1.000

<b>Accionista</b>	<b>Acciones</b>	<b>%</b>
Acerías Paz del Río S.A.	246.111.703	100%
<b>Total</b>	<b>246.111.703</b>	<b>100%</b>

- iv. Dada la composición del capital de las Sociedades, no se presentará ninguna relación de intercambio en la Fusión, considerando las cancelaciones y eliminaciones que se generan por ser la Sociedad Absorbente única accionista en las Sociedades Absorbidas, y, en consecuencia, el capital suscrito y pagado de APDR una vez perfeccionada la fusión propuesta seguirá siendo el indicado previamente.
- v. En caso de que para la fecha de la reunión de los máximos órganos sociales de las Sociedades, la titularidad de la totalidad de las acciones de MPDR y las cuotas de IPDR no se encuentren en cabeza de APDR, la administración de las Sociedades propondrán a consideración de los máximos órganos sociales, la relación de intercambio correspondiente a la Fusión Propuesta.

Las sociedades acordaron adelantar todos los procedimientos necesarios para lograr la Fusión propuesta en los términos de los artículos 172 y siguientes del Código de Comercio, previa aprobación de las asambleas de accionistas respectivas y previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia en ejercicio de sus competencias derivadas del control exclusivo sobre APDR.

### **Derecho de Inspección**

La administración de APDR pondrá el compromiso de fusión incluyendo todos y cada uno de sus anexos a disposición de sus accionistas en las oficinas de su domicilio principal, para el ejercicio del derecho de inspección.

### **Derecho de retiro de accionistas de las Sociedades**

Se notifica a los accionistas que cuentan con el derecho a retirarse de las sociedades, en cuyo caso el precio de compra será determinado con el valor de mercado, por el valor promedio de la acción en los últimos 6 meses conforme las transacciones en la Bolsa de Valores de Colombia.

\*\*\*\*\*

Secretaría General  
Bogotá D.C., abril 27 de 2017